

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00233-00 REIVINDICATORIO DE FABIOLA LÓPEZ LÓPEZ CONTRA CARLOS ENRIQUE FORERO RODRÍGUEZ LEIDY FABIOLA FORERO LÓPEZ Y WILDER ALEXANDER CAMARGO ACEVEDO.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de 4 de noviembre de 2021, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy <u>22 **de noviembre de 2021** s</u>e notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>142.</u>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00142-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de JULIO ROBERTO RUIZ VALDERRAMA contra F.G. CONSTRUCCIONES LTDA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 31 del expediente digital, el despacho dispone:

- 1. No es posible tener en cuenta la notificación que milita en los numerales 37, 39 y 40 del plenario digital, allegada por la parte ejecutante, como quiera que en la citación correspondiente al artículo 291 del Estatuto General del Proceso, se observan dos (2) horarios de atención diferentes de este despacho, y en aras de evitar futuras nulidades, una vez hechas las correcciones pertinentes se requiere nuevamente al demandante para que realice la notificación de los demandados acorde a lo preceptuado en los artículos 291 y S.S. del Código General del Proceso.
- 2. Se tiene en cuenta que la parte actora allegó notificación conforme al decreto 806 a CONSTRUCCIONES LTDA, vista en el numeral 38 de este plenario, y la misma obre al proceso para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy <u>22 **de noviembre de 2021 s**e</u> notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>142.</u>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00097-00 VERBAL – IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA DE MARÍA YOLANDA CARO AGUIRRE CONTRA CONJUNTO RESIDENCIAL EL MIRADOR DE SAN IGNACIO IV ETAPA P.H.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 18 del expediente digital, el despacho dispone:

- 1. Se tiene por notificado a CONJUNTO RESIDENCIAL EL MIRADOR DE SAN IGNACIO IV ETAPA P.H. en su condición de demandado, conforme a los postulados del artículo 8° del Decreto 806, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones previas y de mérito.
- 2. Téngase en cuenta que el término de traslado de las excepciones venció en silencio.
- 3. Se reconoce personería al abogado Héctor Raúl Ortega Pérez como apoderado judicial del demandado en la forma, términos y para los fines del poder a él otorgado.
- 4. En firme, ingrese el proceso al despacho para resolver las excepciones previas.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy <u>22 **de noviembre de 2021 s**e</u> notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>142.</u>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-078-0 ORDINARIO LABORAL de EDWIN FABIAN VARGAS JIMÉNEZ contra ASERRIO SAN IGNACIO LTDA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 37 del expediente digital, el despacho dispone:

- 1. Ténganse en cuenta los memoriales que militan en los archivos 32 al 36 y 39 al 40 del plenario digital, por medio de los cuales tanto la parte activa como pasiva dieron cumplimiento a lo ordenado en el numeral IV.II. del decreto de pruebas de oficio contenido en el acta de la audiencia celebrada el 10 de noviembre del presente año. La documental allegada junto con los mismos obren al proceso para los fines legales pertinentes.
- 2. Como quiera que no se dio cumplimiento a lo solicitado en el numeral IV.I. de las pruebas decretadas de oficio en la audiencia mencionada en el numeral anterior, se requiere al demandante para que en el término judicial de cinco (5) días informe a este juzgado a qué EPS y Caja de compensación se encuentra afiliado. Comuníquesele.
- 3. Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, se ordena oficiar Pensiones y Cesantías Provenir, a Positiva ARL y a las demás entidades que para que en el término judicial de quince (15) días manifiesten si el demandante está o estuvo afiliado a las mismas, los periodos en que ha estado afiliado, a cargo de qué empleador y el monto de salario base de cotización. Ofíciese.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy <u>22 de noviembre de **2021** s</u>e notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **142**.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00145-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE JULIO SABAS SANCHEZ ORTIZ CONTRA RAUL SILVA CORTES.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 37 del cuaderno principal, el despacho dispone:

- 1. Téngase por notificado demandado RAUL SILVA CORTES, conforme los postulados del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado presentó excepciones de mérito.
- 2. De las excepciones de mérito presentadas por el demandado córrase traslado por el término de diez (10) días, conforme al numeral 1 del artículo 443 del Estatuto Procesal.
- 3. Se rechaza la reforma de la demanda que milita en el archivo digital No. 39, como quiera que en el presente caso estamos frente a una garantía cerrada; basta leer la escrita en la que obra el gravamen hipotecario y el contrato de mutuo para constatar que ésta solo se constituyó para el pago del mutuo que en ella se incorporó.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy <u>22 de noviembre de 2021 s</u>e notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>142.</u>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00075-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA OSCAR HERNAN RESTREPO MELO.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 49 del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que la liquidación de crédito que milita en el numeral 47 de este cuaderno se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy <u>22 de noviembre de **2021** s</u>e notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>142.</u>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE NO. 2019-00090-00 VERBAL REIVINDICATORIO DE MARTHA CECILIA AGAMEZ HERNANDEZ Y VICTOR JULIO VELANDIA SILVA CONTRA ROBERTO AGUILERA RAMÍREZ Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 75 del expediente digital, el despacho dispone:

Niéguese por extemporánea la solicitud que milita en el archivo 73 del plenario digital, allegado por la parte pasiva, por medio de la cual solicita aclaración de la sentencia proferida por este despacho en audiencia de 9 de noviembre del año. Téngase en cuenta que la decisión se notificó en estrados y, por tanto, la oportunidad procesal para solicitar aclaraciones se agotó dentro de la misma audiencia.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy $\underline{22}$ de noviembre de $\underline{2021}$ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. $\underline{142.}$



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00020-00 ORDINARIO LABORAL de WILSON BARAHONA MOLANO contra SOCIEDAD INVERNADEROS DE LA SABANA S.A.S.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 109 del expediente digital, el despacho dispone:

- 1. Teniendo en cuenta que en memorial que milita en el numeral 107 del plenario digital, el demandado allegó los reportes de pago de seguridad social ordenados en audiencia de 10 de agosto del presente año, pero no arrimó con el mismo los comprobantes de consignación de pagos de salario durante todo el tiempo que prestó los servicios el demandante en la sociedad accionada, dispuestos en la misma diligencia; se requiere a la parte pasiva para que el termino judicial de quince (15) días, proceda a allegar el compendio de pruebas solicitadas en audiencia celebrada el 10 de agosto de 2021. Ofíciese.
- 2. Visto que el demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia descrita en el numeral anterior, requiérasele para en el término judicial de diez (10) días, aporte la incapacidad médica a la que se hizo mención en el interrogatorio de parte recaudado en la audiencia de fecha 5 de octubre de 2020. Comuníquesele.
- 4. Como quiera que BANCOLOMBIA S.A. no ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante oficios No. 0583 y 0653 emitidos por este despacho, requiérasele para que el término judicial de quince (15) días, informe el trámite dado a los oficios mencionados y allegue respuesta a los mismos. Ofíciese.
- 5. Para continuar con el trámite de instancia y, adelantar la audiencia de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral, se fija la hora de las 10:00 a.m., del día 29 de marzo del año 2022.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy <u>22 **de noviembre de 2021 s**e</u> notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>142.</u>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00194-00 VERBAL REIVINDICATORIO de MARGARITA RODRIGUEZ BERNAL contra VICTOR GIOVANNY CRUZ RODRIGUEZ a través de su curadora CONSUELO RODRIGUEZ BERNAL.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 121 del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que no se ha dado cumplimiento a proveído de 29 de octubre de este año, se requiere a los demandados YOLANDA RODRIGUEZ BERNAL, ORLANDO RODRIGUEZ BERNAL, GUSTAVO RODRIGUEZ BERNAL, BLANCA LEONOR ACEVEDO DE VILLALOBOS, MARTHA ISABEL CARRANZA PIÑEROS y SILVERIO ACEVEDO BERNAL, para que en el término judicial de cinco (5) días procedan con el pago de los gastos fijados, en aras de dar cumplimiento a la prueba decretada en auto de 27 de septiembre de la presente anualidad. Comuníqueseles por el medio más expedito.

Notifiquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy <u>22 **de noviembre de 2021 s**e</u> notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>142.</u>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00093-00 ABREVIADO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN "E.P.M." E.S.P contra GUZMAN BAYONA E HIJOS EN C.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 75 del expediente digital, el despacho dispone:

Tengas en cuenta las manifestaciones realizadas por el perito Camilo Ernesto Flórez Torres, en memorial que milita en el archivo 76 del plenario digital, por medio del cual informa que en el trascurrir de la semana contigua dará cumplimiento a lo dispuesto en proveído de 2 de noviembre del año en curso; en consecuencia, se otorga el término adicional de diez (10) días para que presente la experticia a él encomendada. Comuníquesele por todos los medios más expeditos (correo electrónico, telegrama y teléfono).

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy <u>22 de noviembre de 2021 s</u>e notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **142.**